Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

Doctor
JUAN DAVID GARCIA JIMÉNEZ
Grupo Cuentas Por Pagar
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C

ASUNTO: Disminución Base Retención en la Fuente Contrato No. 0874 de 2026 (PRIMERA CUENTA)

Respetado Doctor,

Lina María Trejos Silva, identificada como aparece al pie de la firma, solicito realizar la retención en la fuente con fundamento en el Parágrafo 2 del Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, el cual estableció para el artículo 383 del Estatuto Tributario lo siguiente: *"Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad".*

Que los datos del contrato son:

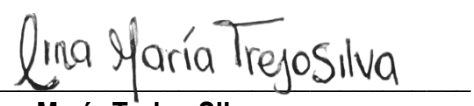
a.	Contrato:	0874 de 2026
b.	Razón social:	Instituto Nacional de Vías-INVIAS
c.	NIT Entidad:	800.215.807-2
d.	Valor del contrato:	$50.274.000
e.	Fecha de inicio:	09/02/2026
f.	Fecha de terminación:	08/10/2026

De igual manera, bajo la gravedad de juramento certifico que: **PERTENEZCO AL RÉGIMEN simplificado, CON RUT No. 1016034970 y NO DECLARO RENTA**

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios inicio el día 09 de febrero de 2026, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral se efectuará mes vencido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Que el valor a cobrar por concepto de honorarios corresponden al periodo del 09/02/2026 al 28/02/2026 ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($$4.608.450)** M/Cte.

Atentamente,



Lina María Trejos Silva
C.C. 1016034970 de Bogotá.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

Doctor
JUAN DAVID GARCIA JIMÉNEZ
Grupo Cuentas Por Pagar
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C

ASUNTO: Disminución Base Retención en la Fuente Contrato No. 0874 de 2026

Respetado Doctor,

Lina María Trejos Silva identificada como aparece al pie de la firma, solicito realizar la retención en la fuente con fundamento en el Parágrafo 2 del Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, el cual estableció para el artículo 383 del Estatuto Tributario lo siguiente: *"Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad".*

Que los datos del contrato son:

a. Contrato: 0874-2026
b. Razón social: Instituto Nacional de Vías-INVIAS
c. NIT Entidad: 800.215.807-2
d. Valor del contrato: $50.274.000
e. Fecha de inicio: 09/02/2026
f. Fecha de terminación: 08/10/2026

De igual manera, bajo la gravedad de juramento certifico que: **PERTENEZCO AL RÉGIMEN simplificado, CON RUT No. 1016034970 y NO DECLARO RENTA.** También declaró bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, realizados a la Entidad Prestadora de SURA EPS y aporte obligatorio realizados al Fondo de Pensiones PORVENIR, correspondiente al periodo del mes de febrero de 2026, corresponderá a la suma de:

Concepto	Valor
SURA EPS	$ 239.900
PORVENIR	$ 307.100
ARL	$ 46.800

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios inicio el día 09 de febrero de 2026, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral se efectuará mes vencido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Que el valor a cobrar por concepto de honorarios corresponden al periodo del 09/02/2026 al 28/02/2026 y ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (**$**4.608.450)** M/Cte.

Atentamente,

Lina María Trejos Silva

Lina María Trejos Silva
C.C. 1016034970 de Bogotá.